

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No2020-00326 C 1.

1. Téngase en cuenta que la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A. se notificó personalmente de este asunto¹ y en tiempo contestó la demanda, presentó excepciones, las cuales fueron descorridas a su turno en tiempo tanto por la parte demandante como por el llamante Sociedad Gineco Obstetras Hospital de San José Sociedad Limitada

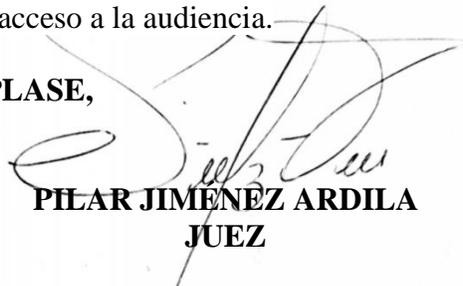
Se reconoce como su apoderado a la sociedad Restrepo & Villa Abogados SAS, quien actúa a través del abogado Esteban Escobar Aristizabal.

2. Obre también en autos el pronunciamiento que hace en tiempo la parte demandante a las excepciones presentadas por Médica Magdalena S.A.S., Equidad Seguros Generales Organismo, así como el pronunciamiento que hace Compensar EPS, frente a las excepciones presentadas por la aseguradora llamada en garantía La Equidad Seguros.

3. Integrado como se encuentra el contradictorio se convoca a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo el próximo 20 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m. la que se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por secretaría remítase con antelación el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

¹ Ver cuaderno 8